



Resolución Directoral

N° 059 -2022 DE/ENAMM

Callao, 28 FEB. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 002-2022 de fecha 01 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 67° que son funciones de la Secretaría Académica, entre otras, "Preparar y elevar los Títulos Profesionales y Grados Académicos de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo SUNEDU N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos; modificado por Resolución N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre del 2016, modificado por Resolución N° 010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16 de marzo del 2017;

Que, el precitado reglamento señala en sus artículos 10° y 12° las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción de Grados y Títulos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, con Memorándum N° 012-2021/SAC/AGT de fecha 13 de agosto 2021, el Jefe (e) de la Secretaría Académica eleva la información del expediente presentado por el señor Manuel Gilberto HINOJOSA López, egresado del Programa de Marina Mercante en el año 1984, quien solicita la emisión de duplicado de su Diploma de Título profesional;

Que, el referido expediente fue previamente verificado por al área de Grados y Títulos y según Informe N° 002-2022/SAC/AGT de fecha 31 de enero de 2022 el Jefe (e) de la Secretaría Académica recomienda le sea expedido el duplicado del Diploma de Título profesional al solicitante que cumple con los requisitos previstos en el artículo 48° del Reglamento de Grados y Títulos, por lo cual resultaría pertinente que le sea expedido el duplicado de su Título a nombre de la Nación:

1. Solicitud dirigida al Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
2. Recibo de pago por los derechos correspondientes
3. Devolución del diploma (por motivo de deterioro o mutilación)
4. Constancia de la denuncia policial (en caso de pérdida)
5. Constancia de no adeudar, emitido por el Área de Tesorería de la oficina de Administración de ENAMM
6. DOS (2) fotos actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, sin anteojos, color con fondo blanco (hombres: terno oscuro/ damas: sastre oscuro)
7. Publicación de la Resolución Directoral que aprueba el otorgamiento del duplicado del Diploma de Grado y Título Profesional en el Diario "El Peruano". (Expedida la referida Resolución Directoral, el interesado queda a cargo de su publicación.

Que, el órgano colegiado después de deliberar, por unanimidad aprobó el otorgamiento del duplicado del Diploma del Título Profesional de Oficial de Marina Mercante otorgado al señor Manuel Gilberto HINOJOSA López, egresado del Programa Académico de Marina Mercante de esta Casa de Estudios en el año 1984;

De conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la expedición de duplicado del Diploma de Título profesional otorgado al egresado del Programa Académico de Marina Mercante, que se menciona a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	PROGRAMA ACADÉMICO	AÑO DE EGRESO
1	HINOJOSA LOPEZ MANUEL GILBERTO	Título de Tercer Piloto de la Marina Mercante	Marina Mercante (Cubierta)	1984



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la expedición y registro del duplicado del Diploma de Título profesional, y su inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, asimismo efectuar la anulación del diploma original por la causal de pérdida, manteniéndose la validez legal del acto jurídico de otorgamiento del mencionado Título profesional.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR la publicación de la presente Resolución Directoral que aprueba la expedición del duplicado de su Título a nombre de la Nación conforme a los ítems precedentes en el diario Oficial "El Peruano", al Señor Manuel Gilberto HINOJOSA López.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Jefatura de la Secretaría Académica / Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes

00016341

